

Opina

OFICIO-SEDS-GA-1021-2024

El Ocotal, Francisco Morazán
21 de noviembre del 2024

Master

Mariela del Carmen García

Directora de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión
Secretaria de Estado en el Despachos de Seguridad
Su Oficina

Msc. García:

Por este medio, doy respuesta al oficio **SEDS-OTAIP-717-2024**, de fecha 15 de noviembre del año 2024, en donde solicita la remisión de los contratos firmados de los diferentes procesos de licitación correspondientes a los meses de enero, febrero marzo, abril, mayo y junio del año 2024; en ese sentido le informo que los contratos correspondientes a dichos meses ya se encuentran publicados en la página de **HONDUCOMPRAS**, exceptuando el mes de mayo, ya que en dicho mes no se firmaron contratos.

Sin otro particular.


Abogado

Gerardo Ernesto Sánchez Perdomo
Unidad de Licitaciones y Administración de Contratos



CONTRATO PARA LA “ADQUISICION DE AGUA PURIFICADA PARA LAS COCINAS DE ITP, ANAPO Y DNFE SPS”, REGIDO POR LICITACIÓN PUBLICA No. SEDS-LPN-GA-2024-010.

Nosotros; **HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, doctor, con DNI No.1201-1970-00506, con domicilio legal en la Aldea El Ocotol, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 155-2023 efectivo a partir del 21 de junio del año 2023, quien para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales me denominaré “**LA SECRETARÍA**” y por otra parte el Señor **FRANKLIN ROBERTO TORRES ZAVALA**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con domicilio y residente en la Ciudad de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán y en tránsito por esta Capital, portador del DNI No. 0826-1984-00058, RTN No.08261984000583, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **AGUA LA TIGRA S. DE R.L.**, tal como se acredita con el Testimonio de Escritura Publica Numero ciento noventa y cuatro (194) autorizado por el Notario Mario José Osorio Medina en fecha veintitrés (23) de abril del años dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el número de matrícula dos cinco cuatro tres cero nueve nueve (2543099), inscripción número setenta y dos mil trescientos dos (72302) del libro de Comerciantes Sociales de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Registro Mercantil, del Departamento de Francisco Morazán quien para los efectos legales correspondientes de este Contrato me denominaré en lo sucesivo como “**EL PROVEEDOR**”; y quienes conjuntamente nos denominaremos como “**LAS PARTES**”, ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de común acuerdo, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente Contrato para la “**ADQUISICION DE AGUA PURIFICADA PARA LAS COCINAS DE ITP, ANAPO Y DNFE SPS**”, **REGIDO POR LICITACIÓN PUBLICA No. SEDS-LPN-GA-2024-010**, de conformidad con la oferta presentada por “**EL PROVEEDOR**” y aceptada por “**LA SECRETARÍA**”, en virtud de la adjudicación del proceso de **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. SEDS-LPN-GA-2024-010**, la cual formará parte íntegra de este Contrato, mismo que se sujetará a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: “LA SECRETARÍA**”, contempló en el Plan Anual de Compras y Contrataciones, aprobado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), la “**ADQUISICION DE AGUA PURIFICADA PARA LAS COCINAS DE ITP, ANAPO Y DNFE SPS**”, en tal razón en fecha primero (01) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se dio inicio al proceso de contratación pública correspondiente, mediante autorización





del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, para la “**ADQUISICION DE AGUA PURIFICADA PARA LAS COCINAS DE ITP, ANAPO Y DNFE SPS**”, mismo que concluyó con la emisión de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SEDS-No. 508-2024** del doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo adjudicataria la Sociedad Mercantil **AGUA LA TIGRA S. DE R.L.**, para los **Lotes No. 1, 2 y 4** en virtud de cumplir sustancialmente con los requisitos del Pliego de Condiciones de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. SEDS-LPN-GA-2024-010** para la “**ADQUISICION DE AGUA PURIFICADA PARA LAS COCINAS DE ITP, ANAPO Y DNFE SPS**”, por un monto total de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L 6,789,149.14)**, valor que incluye Impuesto Sobre Ventas, mismo que será retenido por la Gerencia Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de La República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024). **-CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:** “**LA SECRETARÍA**” Declara que, con el fin de satisfacer la necesidad presentada por las diferentes direcciones de la Policía Nacional, procedió a promover mediante **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. SEDS-LPN-GA-2024-010** para la “**ADQUISICION DE AGUA PURIFICADA PARA LAS COCINAS DE ITP, ANAPO Y DNFE SPS**”, de la cual se desprende la emisión del Informe de Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación el quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y la emisión de la **RESOLUCIÓN SEDS-No. 508-2023 DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, referente a la adjudicación del proceso de **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. SEDS-LPN-GA-2024-010**. **-CLÁUSULA TERCERA:** Continúa Declarando “**LA SECRETARÍA**” que la oferta proporcionada para los Lotes No. 1, 2 y 4:

LOTE 1			
COCINA ITP, COMAYAGUA			
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	AGUA EN BOTELLON DE 5 GALONES	UND	100,680
2	AGUA EN BOTELLA DE 355 ML	UND	4,000
3	AGUA EN BOTELLA DE 600 ML	UND	4,000
4	AGUA EN BOLSA 500 ML	UND	5,000

LOTE 2			
COCINA ANAPO, LA PAZ			
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	AGUA EN BOTELLON DE 5 GALONES	UND	15,870



[Handwritten signature]



2	AGUA EN BOTELLA DE 355 ML	UND	5,703
3	AGUA EN BOTELLA DE 600 ML	UND	5,703
4	AGUA EN BOLSA 500 ML	UND	8,000

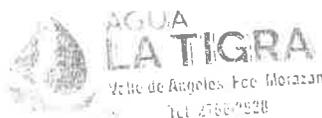
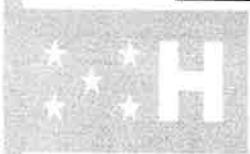
LOTE 4			
SUB GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES			
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	AGUA PURIFICADA EN BOTELLON DE 5 GALONES	UND	15,000
2	AGUA PURIFICADA 355 ML	PAQUETES DE 24 UND	1000

adjudicada a “EL PROVEEDOR”, cumplió con las Especificaciones Técnicas requeridas para los Lotes adjudicados, de acuerdo a lo plasmado en el Pliego de Condiciones para la “ADQUISICION DE AGUA PURIFICADA PARA LAS COCINAS DE ITP, ANAPO Y DNFE SPS”, siendo estas las siguientes:

AGUA PURIFICADA DIFERENTES PRESENTACIONES				
LOTE 1				
COCINA ITP, COMAYAGUA				
Nº		NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1		AGUA EN BOTELLON DE 5 GALONES	UND	100,680 ✓
2		AGUA EN BOTELLA DE 355 ML	UND	4,000
3		AGUA EN BOTELLA DE 600 ML	UND	4,000
4		AGUA EN BOLSA 500 ML	UND	5,000
TOTAL				

CONDICIONES GENERALES

Lugar de Entrega: Cocina ubicada en las instalaciones del Instituto Técnico Policial (ITP), Colonia San Miguel, Comayagua.
Vigencia del Contrato: Ejercicio Fiscal 2024
Forma de Entrega: Pedidos Mensuales según demanda del contratante.
Forma de Pago: En base a producto recepcionado durante el mes.
El producto debe contar con su respectivo registro sanitario.



[Handwritten signature]

El proveedor debe dar en comodato anaqueles y botellones de agua en cada lote.

ESPECIFICACIONES TECNICAS				
Nº	DESCRIPCION	PRESENTACION	ESPECIFICACION	IMAGEN DE REFERENCIA
1	AGUA EN BOTELLON	5 GALONES	ASPECTO: LÍQUIDO LIMPIO, LIBRE DE PATOGENOS E IMPUREZAS COLOR: INCOLORO OLOR: INSÍPIDO SABOR: INODORO PROCESO DE PURIFICACION: OSMOSIS INVERSA, RAYOS ULTRA VIOLETAS Y OZONO AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO Y CON SU RESPECTIVO REGISTRO SANITARIO	
2	AGUA EN BOTELLA	355 ML	ASPECTO: LÍQUIDO LIMPIO, LIBRE DE PATOGENOS E IMPUREZAS COLOR: INCOLORO OLOR: INSÍPIDO SABOR: INODORO PROCESO DE PURIFICACION: OSMOSIS INVERSA, RAYOS ULTRA VIOLETAS Y OZONO AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO Y CON SU RESPECTIVO REGISTRO SANITARIO	
3	AGUA EN BOTEI.LA	600 ML	ASPECTO: LÍQUIDO LIMPIO, LIBRE DE PATOGENOS E IMPUREZAS COLOR: INCOLORO OLOR: INSÍPIDO SABOR: INODORO PROCESO DE PURIFICACION: OSMOSIS INVERSA, RAYOS ULTRA VIOLETAS Y OZONO AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO Y CON SU RESPECTIVO REGISTRO SANITARIO	
4	AGUA EN BOLSA	500 ML	ASPECTO: LÍQUIDO LIMPIO, LIBRE DE PATOGENOS E IMPUREZAS COLOR: INCOLORO OLOR: INSÍPIDO SABOR: INODORO PROCESO DE PURIFICACION: OSMOSIS INVERSA, RAYOS ULTRA VIOLETAS Y OZONO AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO Y CON SU RESPECTIVO REGISTRO SANITARIO	

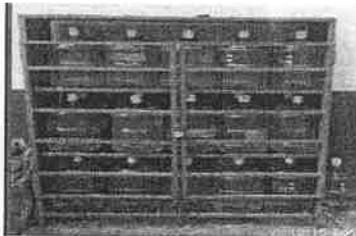
ANAQUELES Y BOTELLONES EN COMODATO

LOTE 1 COCINA ITP, COMAYAGUA

Nº	NOMBRE	CANTIDAD	IMAGEN DE REFERENCIA
----	--------	----------	----------------------



AGUA LA TIGRA
Valle de Angeles, Fco. Morazan
Tel. 2766-1979

1	ESTANTE DE METAL DE 42 UNIDADES	8	
2	ESTANTE DE METAL DE 30 UNIDADES	3	
3	BOTELLON DE 5 GALONES	Según demanda	

AGUA PURIFICADA DIFERENTES PRESENTACIONES

LOTE 2 COCINA ANAPO, LA PAZ

Nº	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	AGUA EN BOTELLON DE 5 GALONES	UND	115,870
2	AGUA EN BOTELLA DE 355 ML	UND	5,703
3	AGUA EN BOTELLA DE 600 ML	UND	5,703
4	AGUA EN BOLSA 500 ML	UND	8,000

CONDICIONES GENERALES

Lugar de Entrega: Cocina ubicada en las instalaciones de la Academia Nacional de Policía, La Paz.

Vigencia del Contrato: Ejercicio Fiscal 2024

Forma de Entrega: Pedidos Mensuales según demanda del contratante.

Forma de Pago: En base a producto recepcionado durante el mes.

El producto debe contar con su respectivo registro sanitario.

El proveedor debe dar en comodato anaqueles y botellones de agua en cada lote.

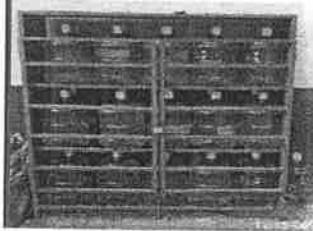
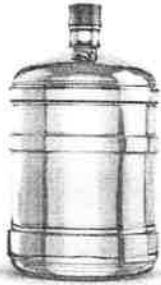
ESPECIFICACIONES TECNICAS

Nº	DESCRIPCION	PRESENTACION	ESPECIFICACION	IMAGEN DE REFERENCIA
1	AGUA EN BOTELLON	5 GALONES	ASPECTO: LÍQUIDO LIMPIO, LIBRE DE PATOGENOS E IMPUREZAS COLOR: INCOLORO OLOR: INSÍPIDO SABOR: INODORO PROCESO DE PURIFICACION: OSMOSIS INVERSA, RAYOS ULTRA VIOLETAS Y OZONO AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO Y CON SU RESPECTIVO REGISTRO SANITARIO	
2	AGUA EN BOTELLA	355 ML	ASPECTO: LÍQUIDO LIMPIO, LIBRE DE PATOGENOS E IMPUREZAS COLOR: INCOLORO OLOR: INSÍPIDO SABOR: INODORO PROCESO DE PURIFICACION: OSMOSIS INVERSA, RAYOS ULTRA VIOLETAS Y OZONO AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO Y CON SU RESPECTIVO REGISTRO SANITARIO	
3	AGUA EN BOTELLA	600 ML	ASPECTO: LÍQUIDO LIMPIO, LIBRE DE PATOGENOS E IMPUREZAS COLOR: INCOLORO OLOR: INSÍPIDO SABOR: INODORO PROCESO DE PURIFICACION: OSMOSIS INVERSA, RAYOS ULTRA VIOLETAS Y OZONO AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO Y CON SU RESPECTIVO REGISTRO SANITARIO	

4	AGUA EN BOLSA	500 ML	ASPECTO: LÍQUIDO LIMPIO, LIBRE DE PATOGENOS E IMPUREZAS COLOR: INCOLORO OLOR: INSÍPIDO SABOR: INODORO PROCESO DE PURIFICACION: OSMOSIS INVERSA, RAYOS ULTRA VIOLETAS Y OZONO AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO Y CON SU RESPECTIVO REGISTRO SANITARIO
---	---------------	--------	--

ANAQUELES Y BOTELLONES EN COMODATO

LOTE 2 COCINA ANAPO, LA PAZ

Nº	NOMBRE	CANTIDAD	IMAGEN DE REFERENCIA
1	ESTANTE DE METAL DE 42 UNIDADES	8	
2	ESTANTE DE METAL DE 30 UNIDADES	3	
3	Botellón de 5 galones	Según demanda	

CLÁUSULA CUARTA: Manifiesta “LA SECRETARÍA” que el valor de la oferta económica proporcionada y adjudicada a “EL PROVEEDOR” para la “ADQUISICION DE AGUA PURIFICADA PARA LAS COCINAS DE ITP, ANAPO Y DNFE SPS”, se deslinda de la siguiente manera: para el **Lote No. 1:** Cocina ITP Comayagua, por un monto de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 2,882,060.00)**, **Lote No. 2** Cocina ANAPO La Paz por un monto de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L 3,335,169.14)** y **Lote No. 4** Sub Gerencia de Recursos Materiales por un Monto de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L 571,920.00)**, para hacer un monto total de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L 6,789,149.14)** valor que incluye Impuesto Sobre Ventas, valor que será retenido por la Gerencia Administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024). **CLÁUSULA QUINTA:** Continúa manifestando “LA SECRETARÍA”, que el monto total de este Contrato se pagará en moneda nacional (Lempiras), a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) a “EL PROVEEDOR”, Sociedad Mercantil **AGUA LA TIGRA S. DE R.L.**, afectando las estructuras presupuestarias siguientes: PROG: 03, SUB PROG: 00, PROY: 000, ACT/OBRA: 005, UE: 07, CENTRO GESTOR: 3103100001, FONDO: 1101, OBJETO GASTO: 31110, PROG: 14, SUB PROG: 00, PROY: 000, ACT/OBRA: 002, UE: 15, CENTRO GESTOR: 3403100001, FONDO: 1101, OBJETO GASTO: 31110, Y PROG: 14, SUB PROG: 00, PROY: 000, ACT/OBRA: 005, UE: 15, CENTRO GESTOR: 3403100001, FONDO: 1101, OBJETO GASTO: 31110. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.-** Los suministros para los Lotes No. 1 la entrega se realizará en la Cocina Ubicada en las Instalaciones del Instituto Técnico Policial ITP, Colonia San Miguel, Comayagua; para el Lote No. 2 Cocina ANAPO, La Paz, Cocina ubicada en las Instalaciones de la Academia Nacional de Policía, La Paz y para el Lote No. 4 la entrega se realizará en la Sub Gerencia de Recursos Materiales, en el Almacén Central, Aldea el Ocotal, Francisco Morazán. El plazo de entrega:

LOTE	SOLICITANTE	PLAZO Y CANTIDAD
1	COCINA ITP COMAYAGUA	Pedidos mensuales según demanda del contratante
2	COCINA ANAPO, LA PAZ	Pedidos mensuales según demanda del contratante
4	SUB GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES	Pedidos mensuales según demanda del contratante

CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGOS: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD (SEDS) pagará según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, con base a las entregas realizadas y debidamente recibidas a satisfacción y realizará PAGOS MENSUALES, SIENDO ESTOS MEDIANTE SIAFI. “EL PROVEEDOR” deberá presentar adicionalmente ante la Unidad de Licitaciones y Administración de Contratos de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, los documentos siguientes: a) Factura comercial a nombre de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; b) Acta de Recepción del suministro, firmada por la persona que entrega y quien recibe, debiendo colocar fecha, hora, nombre, firma y número de Documento Nacional de Identificación; c) Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) Copia del Contrato suscrito por ambas partes; e) Copia de Transcripción de la Resolución de Adjudicación SEDS-No-508-2024 del doce (12) de marzo del 2024; f) Copia del RTN y Documento Nacional de Identificación del representante legal de la Sociedad Mercantil AGUA LA TIGRA S. DE R.L.; h) Constancia de Solvencia emitida por el S.A.R., i) PIN SIAFI emitido por la Secretaría de Finanzas. Bajo ninguna circunstancia “LA SECRETARIA” estará en la obligación de pagar el precio del suministro, servicio que quedare pendiente de ser entregado a la finalización de la vigencia del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN:** El suministro de los bienes y/o servicios el proveedor deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, para programar el día y la hora de la recepción.- **CLÁUSULA NOVENA:** Continua manifestando “LA SECRETARÍA”, que “EL PROVEEDOR” está en la obligación de constituir a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, una **Garantía de Cumplimiento** que será expedida por una Institución Bancaria Nacional legalmente establecida en la República de Honduras, equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del Monto Adjudicado, la cual será presentada diez (10) días calendario después de firmado el contrato, garantía de la que se dispondrá en caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo; esta Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta al menos tres (3) meses posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del presente contrato, de conformidad al artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DECIMA: LA CALIDAD DE LOS SUMINISROS:** “EL PROVEEDOR” Declara que está debidamente autorizado para la distribución y comercialización del Suministro Adjudicado, **responsabilizándose por brindar Servicios Adjudicados de Óptima Calidad,** y a responder en caso de defectos o que no reúna las condiciones y especificaciones técnicas de la calidad esperada, al pronto requerimiento de “LA SECRETARÍA” **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASOS:** “EL PROVEEDOR” pagará a “LA SECRETARÍA” en

concepto de multas por cada día de atraso, Cero Punto treinta y seis Por Ciento (0.36%), con relación al monto total del saldo del Contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 113 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de La República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024). En este caso no se requerirá notificación de la mora. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento en los casos que procediera, así como de resarcir las multas e indemnizaciones por los daños y perjuicios a favor de “LA SECRETARÍA” que pudiere corresponderle legalmente.-**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACIÓN DEL CONTRATO: “LA SECRETARÍA”** podrá dar por terminado el Contrato en su totalidad o en parte, sin ninguna responsabilidad, por las causas siguientes: **1)** Por la Expiración del plazo contractual; **2)** Por incumplimiento en la entrega y plazos de los suministros; **3)** Por incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este Contrato; **4)** Por las demás causas establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; y, **5)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las entregas ya realizadas.-**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Declara “EL PROVEEDOR”, que cumplirá con los términos del Contrato tal como lo expresó en su oferta, sobre cada una de las especificaciones requeridas; y lo que debió haber incluido y no lo hubiese hecho en dicha oferta, será responsabilidad de “EL PROVEEDOR”.-**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: “LA SECRETARÍA”** Actúa como Órgano Contratante y Declaran “LAS PARTES” que forma parte intrínseca del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. SEDS-LPN-GA-2024-010; **b)** La oferta económica presentada por “EL PROVEEDOR”; **c)** El Informe de Recomendación suscrito por la Comisión de Evaluación de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); **d)** La Resolución de adjudicación SEDS-No.508-2024 emitida el doce (12) de marzo del año 2024; **e)** Enmiendas y aclaraciones y **f)** Garantías Bancarias.-**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **-1** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar

Declaraciones públicas sobre la misma; -2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; -3 Que durante la ejecución del Contrato ninguna de las partes que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no, realizara: a) Practicas corruptivas entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; -4 Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato; -5 Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; -6 Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de Declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; -7 Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **“EL PROVEEDOR”**: 1. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, 2. Aplicar al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de **“LA SECRETARÍA”**: 1) La eliminación definitiva de **“EL PROVEEDOR”** que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. 2) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **-CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor, contratista



o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del Contrato, de conformidad a lo siguiente: **1.** A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: **A.** "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. **B.** "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un Contrato. **C.** "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. **D.** "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. **E.** "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. **F.** El Contratante, anulará el Contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el Contrato en cuestión. **2.** El Contratante, anulará la adjudicación del Contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho Contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. **3.** El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **4.** El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del Contrato y auditarlos por auditores designados por el



Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: **1. Cumplir pacto de integridad** que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el Contrato y compromiso asumido. **2. Conducirse en todo momento**, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. **3. No dar soborno** para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. **4. No usar el tráfico de influencias** con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.-**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:**

CONTROVERSIAS: En caso de controversia, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”: se compromete a: **1) Entregar los suministros** en los plazos establecidos en la cláusula Sexta; **2) A que los bienes reúnan las especificaciones** establecidas en la cláusula tercera de este Contrato; **3) No ceder, traspasar, contratar o subcontratación** en todo o en parte, ni tampoco asociarse para los fines de este Contrato con terceras personas; **4) “EL PROVEEDOR” cumplirá con los estándares de óptima calidad** de los suministros;

5) Presentar la Garantía de Cumplimiento en el tiempo establecido en este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: “LA SECRETARÍA” Se obliga a: **1) Realizar pagos con base a los suministros recibidos** de conformidad al acta de recepción, a entera satisfacción por parte de: Cocina de ITP Comayagua en Cocina ubicada en las Instalaciones del Instituto Técnico Policial ITP, col San Miguel, Comayagua, Cocina ANAPO, LA PAZ, en Cocina ubicada en las instalaciones de la Academia Nacional de Policía, La Paz y en la SUB GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES en Almacén Central, Aldea EL Ocotal, Francisco Morazán. firmada por ambas partes; **2) Realizar las retenciones** que conforme a Ley correspondan; **3) Aplicar multas** en caso de incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato y **4) Comunicar a la ONCAE dicho incumplimiento** de las Cláusulas del presente Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES: Declara “LA SECRETARÍA”, que solo por causas debidamente justificadas y con el fin de

satisfacer el interés perseguido, se podrán realizar modificaciones al Contrato que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante ordenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del Contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original. Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del Contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del Contrato o referirse a objeto de materia diferente al originalmente previsto. Si excediere del veinticinco por ciento (25%) requerirá aprobación del Congreso Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: “LAS PARTES” Declaran que cualquier notificación que deban, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: “LA SECRETARÍA”, Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, Comayagüela, M.D.C. teléfono 2229-0785 y “EL PROVEEDOR” Valle de Ángeles, Francisco Morazán, Barrio Agua Dulce, teléfono: 3357-1118 correo electrónico:

ftorres@agualatigrahn.com.-**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** **VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato estará vigente por el período del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024).

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: “LAS PARTES” Declaran su conformidad con las cláusulas y condiciones establecidas anteriormente en este Contrato, aceptando todas y cada una de ellas, comprometiéndose a su estricto y fiel cumplimiento.- En fe de lo anterior, firmamos en duplicado, el presente Contrato en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).




HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
LA SECRETARÍA



FRANKLIN ROBERTO TORRES ZAVALA
EL PROVEEDOR